

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 1 de Abril de 2019

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO (1)
IDOIA BLASCO CUEVA
IKER AGIRRE BARTZENA (2)

Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS
M^a DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ (3)

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN

TRADUCTORA DE EUSKERA

D^a MAITANE URIARTE

INTERVENTORA

D^a EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA

D^a CHIARA CAMARÓN PACHECO

- (1) *Se ausentó tras la votación del punto 7, reincorporándose en el punto 10*
- (2) *Se incorporó a las 19:57 antes de la votación del punto 7*
- (3) *Se incorporó a las 19:08 en el punto 2*

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO A CELEBRAR EL 28.04.2019:

El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que compete a los Ayuntamientos la formación de las Mesas Electorales.

A tal fin, como quiera que el citado artículo establece que deberá realizarse un sorteo público para las correspondientes designaciones entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente y que este sorteo habrá de tener lugar entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, y en uso de las facultades que le están atribuidas en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía Presidencia incluyó en la sesión plenaria ordinaria del día 01.04.2019 a las 19:00h., en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, como punto en el orden del día la celebración del sorteo público para la designación del Presidente y de los Vocales que constituirán las 40 Mesas Electorales, así como sus suplentes, para las próximas Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, a celebrar el día 28 de abril de 2.019, convocadas por Real Decreto 129/2019, del 4 de marzo.

En consecuencia, debía efectuarse el sorteo para designar los componentes de las cuarenta mesas electorales en que están divididos los distritos y secciones del municipio.

Con el propósito de simplificar el desarrollo de la presente sesión plenaria así como las tareas administrativas, se opera a través de un sistema informático que determinará aleatoriamente mediante una función informática unos números, que se han asignado a cada elector y que tienen correspondencia con los números del Censo Electoral, de donde se designan las personas que ocuparán los distintos cargos, en la condición de titulares y suplentes, por cada mesa electoral.

La Secretaria municipal indicó que de conformidad con la resolución enviada por la Junta Electoral de Zona de Bilbao, procedía que el sorteo se realizase a través del programa CONOCE remitido por el INE, seleccionando el número máximo de suplentes por cargo (nueve), siendo los tres primeros de cada cargo los que serán citados (presidente y dos vocales mas dos suplentes por cargo, en el orden que se obtiene en el sorteo), quedando el resto de suplentes para confeccion de nueva citación en caso de que no puedan ser notificadas las primeras. Así mismo, se recordó el deber de cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a los datos protegidos.

Se realizó el sorteo a través del programa informático, contando con la colaboración de un técnico de la empresa Munalra para responder a los asuntos de orden informático y quedan en el expediente los resultados que por cada mesa se produjeron, insertándose el documento que se remitirá a la Junta Electoral de zona de Bilbao.

El Ayuntamiento Pleno se dió por enterado.

2º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA: PLENO ORDINARIO DEL 28.02.2019

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma. Por la secretaria municipal se dio cuenta de error material en la redacción del acta anterior, procediéndose a la votación con la corrección incluida.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión plenaria antes mencionada, no existiendo observación a la misma.

3º.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2019:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 3, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21 de marzo de 2019, certificación del cual consta en el expediente, así como las propuestas de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Euskararen Erakundea y Soinu Atadia, cuyas sesiones se celebraron el día 1 de abril de 2019, cuyas certificaciones también constan en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Leida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciseis votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak, presentes en la sesión, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres votos en contra de los tres Concejales de Esnatu Leioa, presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

Considerando lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2018) (ratificado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.- BOE nº 25, de 29 de enero de 2019), que establece que .

“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

A la fecha del presente informe, no existe aún Acuerdo del Consejo de Ministros que haya aprobado la aplicación del incremento referido en los párrafos segundo y tercero del art. 3. Dos citado, si bien, según los datos publicados por el INE en su web, indican que el incremento del PIB para el año 2018 ha ascendido al 2,5%.

El referido art. 3 continúa estableciendo:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Considerando que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones y otros aspectos relativos a la prórroga (BOPV nº 35, de 19 de febrero de 2019), que en su artículo 2 refiere:

“Artículo 2.— Régimen de retribuciones y haberes pasivos.

1.— Con efectos desde el 1 de enero de 2019, las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral, así como del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados, personal eventual y personal directivo, se incrementarán un 2,25% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.”

Considerando además que, el Consejo de Gobierno de la CCAA de Euskadi, mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2019 (BOPV nº48, de 11/03/2019), ha fijado las cuantías para el año 2019 de cada uno de los niveles de complemento de destino, en aplicación de lo prescrito a esos efectos por el art. 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, que determina la obligación por parte del Gobierno de la CCAA de fijar, anualmente, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, para el conjunto de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas .

Considerando los antecedentes que constan en el expediente, y el informe propuesta del TAE Letrado de Recursos Humanos y Contratación y visto el informe de la Interventora y la Secretaria municipal emitidos al efecto,

PRIMERO.- Acordar para el ejercicio 2019 (con efectos desde el 01 de enero), un incremento retributivo general del 2,25% respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2018, de todo el personal funcionario del Ayuntamiento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a la facultad recogida en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2018), ratificado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 25, de 29 de enero de 2019).

Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que el Consejo de Ministros llegara a acordar, así mismo, un incremento retributivo general adicional del 0,25%, con efectos desde 01 de julio de 2019, ese incremento retributivo general se sitúe en un 2,50% desde esa fecha.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, las retribuciones básicas del personal funcionario serán las determinadas por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2018), ratificado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 25, de 29 de enero de 2019), con base en lo establecido a estos efectos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 93.1.

TERCERO.- De conformidad con el art. 79.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la cuantía anual del Complemento de Destino, referida a 12 mensualidades y correspondiente a cada puesto de trabajo será la determinada en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CCAA de Euskadi, en fecha 26 de febrero de 2019 (BOPV nº 48, de 11/03/2019), en base a la autorización que se otorga a ese órgano de Gobierno en el art. 2.4 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones y otros aspectos relativos a la prórroga.

CUARTO: El Complemento Específico y los Complementos Personales y Transitorios, se incrementarán, así mismo, en un 2,25% (con efectos desde el 1 de enero). En el caso de que el Consejo de Ministros llegara a acordar, así mismo, un incremento retributivo general adicional del 0,25%, con efectos desde 01 de julio de 2019, el incremento de esos complementos se situará en un 2,50% desde esa fecha, y todo ello, a su vez, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

QUINTO: Las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, se fijaron, a través del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2002, tomando como base las propias de un Director de Servicio de la Administración General de la CCAA de Euskadi, por lo que deberán ser adecuadas a lo determinado en el art. 2.1 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones y otros aspectos relativos a la prórroga, sin perjuicio de los límites determinados al efecto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 81/2015, de 9 de junio, por el que se aprueban los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales de Bizkaia.

SEXTO: Las retribuciones del personal eventual se incrementarán en un en un 2,25% desde el 1 de enero de 2019. En el caso de que el Consejo de Ministros llegara a acordar, así mismo, un incremento retributivo general adicional del 0,25%, con efectos desde 01 de julio de 2019, el incremento de las retribuciones desde esa fecha pasará a ser del 2,50%, todo ello en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, y sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

SEPTIMO: Acordar para el ejercicio 2019 (con efectos desde el 01 de enero), un incremento retributivo general del 2,25% respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2018, de todo el personal laboral del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a la facultad recogida en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2018), ratificado por Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE nº 25, de 29 de enero de 2019). En el caso de que el Consejo de Ministros llegara a acordar, así mismo, un incremento retributivo general adicional del 0,25%, con efectos desde 01 de julio de 2019, ese incremento retributivo general se situará en un 2,50% desde esa fecha y además, todo ello, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo

OCTAVO.- Los demás complementos, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas, no pudiendo incrementarse, en todo caso, sus cuantías individuales, por encima de un 2,25% desde el 1 de enero, sin perjuicio de que, en el caso de que el Consejo de Ministros llegara a acordar, así mismo, un incremento retributivo general adicional del 0,25%, con efectos desde 01 de julio de 2019, ese incremento se sitúe en un 2,50% desde esa fecha.

Así mismo, se exceptuará de lo propuesto en el presente Acuerdo aquellos conceptos retributivos, cuyo régimen, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, excluya su actualización a través de la aplicación del incremento retributivo de carácter general para la función pública.

NOVENO.- Autorizar para el ejercicio 2019 (con efectos desde 01 de enero), un incremento adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial de todo el personal a cargo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, medidas que deberán ser concretadas a estos fines, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia la aprobación e implementación de los instrumentos jurídicos y/o concretas medidas a los efectos de ese incremento adicional. En el caso de que ese incremento adicional afecte a las retribuciones, de carácter fijo y periódico, será obligada la intervención del Pleno en orden a su adecuación, en virtud de las atribuciones que este órgano tiene conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMO.- Ratificar, para el caso de que así fueren adoptados, los correspondientes Acuerdos al respecto de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Euskeraren Erakundea y Soinu Atadia.

UNDECIMO.- Notificar el contenido de la Presente Resolución a los Organos de Gobierno de los Organismos Autónomos, a los efectos legales oportunos.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA TASA DE PRESTACION DE ENSEÑANZAS ESPECIALES. INCLUSIÓN DE LAS TARIFAS POR LAS COLONIAS DE VERANO UDATXIKI

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 16, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 5 de marzo de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de Esnatu Leioa presentes en la sesión y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

Visto el informe de los Servicios Tecnicos Municipales efectuado a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, en el que queda acreditado que la tasa financia parcialmente el servicio y que en ningún caso el rendimiento llega a cubrir el 100% del coste del servicio.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de enseñanzas especiales, con el siguiente detalle:

2019ko tarifa
UDATXIKI udalekuak

Udalekuak uztailearen 1etik 31ra, 3 eta 6 urte bitarteko neska-mutilentzat.

Hamabostaldi baterako edo hilabete osorako izena emateko aukera.

Eguerdiko zerbitzua aukerakoa da eta aparteko tasa du, hau da, zerbitzu hori ere aukeratzen duenak bi tasa ordaindu behar izango ditu, bata jardueren zerbitzuarengatik eta bestea eguerdiko zerbitzuarengatik.

Izena emateko hainbat aukera daude: oinarrizko errentari dagokiona, (DSBE jasotzen dutenak) eta UDATXIKI izena emanda bi ume dituzten familientzako %10eko beherapena dutenena.

2019ko tarifak ondoren azaltzen direnak izango dira:

Tarifa 2019
Colonias de verano.UDATXIKI

Colonia de verano entre el 1 y el 31 de Julio para niños/as de 3 a 6 años.

Posibilidad de matrícula para quincena o para mes completo.

El servicio de mediodía es optativo y corresponde a una tasa aparte, es decir, quien opta por este servicio abona dos tasas, una por el servicio de actividades y otra por el servicio de mediodía.

Existen varias modalidades de matrícula, las que corresponden a rentas básicas, (perceptores de RGI) y las que tienen un descuento del 10% para las familias que tienen dos niños inscritos en UDATXIKI.

Las tarifas aplicables para el año 2019, son las que se detallan a continuación:

MATRIKULA-MOTA	TARIFA	TIPO DE MATRICULA	TARIFA
Arrunta, hilabete osoa	144€	Ordinaria mes completo	144€
Arunta, hamabostaldi bat	72€	Ordinaria una quincena	72€
Arrunta, bi anai-arreba, hilabete osoa, anai-arreba bakoitzeko	129,60€	Ordinaria dos hermanos/as mes completo, por cada hermano	129,60€
Arrunta, bi anai-arreba, hamabostaldi bat, anai-arreba bakoitzeko	64,80€	Ordinaria dos hermanos/as una quincena, por cada hermano	64,80€
DSBE – hilabete osoa	72€	RGI- mes completo	72€
DSBE – hamabostaldi bat	36€	RGI- quincena	36€
DSBE - bi anai-arreba, hilabete osoa, anai-arreba bakoitzeko	64,80€	RGI- dos hermanos/as mes completo, por cada hermano	64,80€
DSBE – bi anai-arreba, hamabostaldi bat, anai-arreba bakoitzeko	32,40€	RGI- dos hermanos/as una quincena, por cada hermano	32,40€
Eguerdiko zerbitzua: bazkaria eta biaoa, hilabete osoa	70€	Servicio mediodía: comer y siesta mes completo	70€
Eguerdiko zerbitzua: bazkaria eta biaoa, hamabostaldi bat	35€	Servicio mediodía: comida y siesta quincena	35€

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

5º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A 31/12/2018.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 19, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de marzo de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por mayoría de once votos a favor, emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado ocho abstenciones de los tres Concejales de Esnatu Leioa presentes en la sesión, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACORDÓ:**

Vista la situación de los bienes municipales a 1/01/2018, las entradas y salidas producidas en cada epígrafe durante el año, así como el saldo final a 31/12/2018, tanto de los bienes del ayuntamiento, como de los bienes de los Organismos Autónomos y del Patrimonio Municipal del Suelo,

Visto el informe de los servicios técnicos municipales

PRIMERO: Aprobar la rectificación de los inventarios a 31/12/2018.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 a), de la Ley 27/1983, de 25 de Noviembre, de relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

INVENTARIO AYUNTAMIENTO

EPÍGRAFE	SALDO INICIAL 01/01/2018	ENTRADA	SALIDAS	AMORTIZADO	SALDO FINAL 31/12/2018
1. Bienes Inmuebles y Vías Públicas	141.552.189,68	2.196.110,14	0,00	-3.064.793,45	140.683.506,37
Terrenos	13.369.587,93	0,00	0,00	0,00	13.369.587,93
Edificios	49.891.669,72	0,00	0,00	-942.691,16	48.948.978,56
Mejoras Inmuebles	15.667.185,68	323.703,16	0,00	-815.334,39	15.175.554,45
Instalaciones	543.295,74	0,00	0,00	-18.818,66	524.477,08
Vías públicas	62.080.450,61	1.872.406,98	0,00	-1287.949,24	62.664.908,35
2. Derechos Reales	8.716.157,10	284.066,00	-152.334,78	-335.655,83	8.512.232,49
3. Muebles Histórico – Artísticos	1.030.934,01	0,00	0,00	0,00	1.030.934,01
4. Valores Mobiliarios	0,00		0,00	0,00	0,00
5. Vehículos	236.479,88	0,00	0,00	-38.847,59	197.632,29
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otros bienes muebles	1.553.938,95	242.983,88	-3.816,25	-426.948,15	1.366.158,43
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	501.046,45	0,00	0,00	0,00	501.046,45
TOTAL	153.590.746,07	2.723.160,02	-156.151,03	-3.866.245,02	152.291.510,04

SEPARATA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

EPÍGRAFE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	AMORTIZADO	TOTAL EPÍGRAFE
Inmuebles y Vías Públicas	8.812.107,36	131.365,81	0,00	83.705,63	8.859.767,54
Derechos Reales	7.147.971,26	104.599,87	152.334,78	61.895,99	7.038.340,36
TOTAL	15.960.078,62	235.965,68	152.334,78	145.601,62	15.898.107,90

RESUMEN DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO

EPÍGRAFES	PATRIMONIO GENERAL	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	SALDO FINAL 31/12/2018
1. Bienes Inmuebles y Vías Públicas	131.823.738,83	8.859.767,54	140.683.506,37
2. Derechos Reales	1.473.892,13	7.038.340,36	8.512.232,49
3. Muebles Histórico – Artísticos	1.030.934,01	0,00	1.030.934,01
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00
5. Vehículos	197.632,29	0,00	197.632,29
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00
7. Otros bienes muebles	1.366.158,43	0,00	1.366.158,43
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	501.046,45	0,00	501.046,45
TOTAL	136.393.402,14	15.898.107,90	152.291.510,04

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

INVENTARIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EUSKARAREN ERAKUNDEA

EPÍGRAFES	SALDO INICIAL 01/01/2018	ENTRADAS	SALIDAS	AMORTIZADO	SALDO FINAL 31/12/2018
1. Bienes Inmuebles y Vías Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vías públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Muebles Histórico – Artísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otros bienes muebles	111.289,12	3.912,59	0,00	16.826,33	98.375,38
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	111.289,12	3.912,59	0,0	16.826,33	98.375,38

FUNDACIÓN SOINU-ATADIA

EPÍGRAFES	SALDO INICIAL 01/01/2018	ENTRADAS	SALIDAS	AMORTIZADO	SALDO FINAL 31/12/2018
1. Bienes Inmuebles y Vías Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vías públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Derechos Reales	17.057,31	0,00	0,00	4.264,32	12.792,99
3. Muebles Histórico – Artísticos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otros bienes muebles	274.078,03	4.958,02	0,00	38.879,00	240.157,05
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00		
TOTAL	291.135,34	4.958,02	0,00	43.143,32	252.950,04

6º.- LEVANTAMIENTO DE REPARO DE FACTURAS SIN CONTRATO EN VIGOR CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE 2019:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 23, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de Esnatu Leioa presentes en la sesión, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Considerando el Acuerdo Pleno nº 1 de fecha 13 diciembre de 2018 por el cual se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2019, publicado definitivamente en el BOB nº 27 de 7 de febrero de 2019,

Considerando el Título Sexto- Fiscalización y Control de Gasto de la Norma de Ejecución Presupuestaria, anexo preceptivo del Presupuesto Municipal según lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia, será competencia del Pleno el levantamiento de reparos que se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. En estos casos, se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral,

“BASE 18ª.- FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

En sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Interventora Municipal, por unanimidad, se acordó aprobar el establecimiento de la fiscalización limitada prevista en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, que viene a decir que la fiscalización previa de los asuntos se limite a comprobar los siguientes extremos. En 2015 a través de la aprobación de la presente norma de ejecución presupuestaria como anexo al Presupuesto para la Corporación Local, se añade el apartado C, referido a los documentos que soportan la obligación de gasto.

La presente obligación de fiscalización limitada previa se hace extensiva a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Leioa: Soinu Atadía y Euskararen Erakundea.

Contenido de obligatorio fiscalización limitada previa

A.- *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

B.- *Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.*

C.- *Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.*

D.- *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno.*

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Además, respecto a estas obligaciones complementarias no procederá el planteamiento de discrepancia.

Se faculta a la Intervención Municipal a decidir sobre el sometimiento o no a intervención previa los gastos de material no inventariable y contratos menores así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esto último sin perjuicio de ser responsabilidad del Departamento Gestor la comprobación de existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias y de las instrucciones aprobadas al respecto por la alcaldía-presidencia, que prevalecerán en todo caso.

Fiscalización posterior

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa a que se refiere el apartado 2º del art.71 de la NF 10/03, podrán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Su resultado se plasmará dentro del informe anual del control interno que se presentará al Pleno de la entidad, preferentemente, coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio del que se trate.

Reparos y su tramitación

*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución en los términos que regula el artículo 70 de la referida Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.*

*En concreto, cuando del análisis de los aspectos contemplados en la fiscalización limitada previa el órgano interventor señale motivadamente el incumplimiento de los aspectos a verificar, lo hará constar por escrito al área gestora quien, en caso de **estar conforme** con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.*

En el caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo al mismo al órgano interventor.

*El área gestora en caso de **no estar conforme** emitirá informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcaldía o Pleno, según corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así tendremos las siguientes dos situaciones:*

I.- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno, (apartados A y B del epígrafe “contenido obligatorio de la fiscalización limitada previa”) el levantamiento deberá conllevar forzosamente una modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto. Es decir, en estos dos supuestos que a continuación se describen:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o no competencia del órgano.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

c) Se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. Se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral.

II.- Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde a la Alcaldía/ Presidencia, ésta podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las observaciones o reparos de la Intervención que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que la Alcaldía- Presidencia pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. Habida cuenta de que todo informe de intervención que contenga cualquier advertencia u observación al respecto se incorpora al decreto con carácter previo a su firma por parte de la Alcaldía y se reseña en su encabezado, se da por evacuado el trámite de dar traslado el informe al órgano competente a los efectos oportunos.

Considerando las fechas de vencimiento de los contratos que se relacionan a continuación, se advierte que los mismos han expirado y, por lo tanto, se encuentran actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor,

Considerando que en relación con algunos de ellos no se ha tramitado procedimiento de licitación conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora de la materia,

Considerando que las empresas siguen presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello son las facturas y conceptos recogidos en la siguiente tabla, que se adjuntan al presente expediente,

Considerando los distintos informes emitidos por cada responsable de área favorables al abono de las facturas presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 11 de marzo de 2019 formulada ante de la propuesta de abono de las factura presentadas por la empresas prestatarias de los servicios descritos en la relación adjunta ut supra, toda vez que seguir recibiendo servicios de contratos ya vencidos supone una “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago”, si bien, asimismo, se

advierde que el no abono de la prestación ejecutada derivaría en un enriquecimiento injusto por parte de la entidad local.

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2019,

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de las facturas que a continuación se relacionan, de conformidad con el informe favorable (y/o visto bueno a través de su firma en la correspondiente factura) elaborado a tal efecto por los distintos Servicios Técnicos Municipales:

Relación de facturas presentadas vinculadas a contratos carentes de amparo contractual en vigor_Marzo'19

	Nº Factura	Nº y fecha registro Intervención	Proveedor	Importe (sin IVA)	Concepto	VºBº/Informe responsable del área al que corresponde su tramitación
1	19034	941 (27/02/2019)	Global Edukinet S.L. CIF_B95729406	1.500,00 €	Servicios realizados al amparo del contrato de “Elaboración y gestión de los contenidos y mantenimiento del software gestor de los paneles informativos interactivos y no interactivos del municipio de Leioa”	SI

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.815,00 euros (IVA incluido).

TERCERO.- En consecuencia, acordar el abono de la precitada–factura por importe total de 1.500,00 euros (IVA no incluido).

CUARTO.- En su caso, los sucesivos reparos con idéntico proveedor y concepto serán objeto de resolución por parte de Alcaldía, en virtud de delegación contenida en Norma de Ejecución Presupuestaria 2019.

7º.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA, PARA LA IMPLANTACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO BARIK Y LOS TÍTULOS EN ELLAS CONTENIDOS EN EL SERVICIO REGULAR PERMANENTE DE TRANSPORTE COLECTIVO

URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE LEIOA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES “TRANSPORTE COLECTIVO URBANO”:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 24, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión plenaria, **ACUERDA**

Visto que mediante acuerdo plenario número 4 adoptado en la sesión celebrada el 26 de julio de 2018, se acordó aprobar el “*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta sin contacto Barik en el Servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de viajeros de dicho municipio*”

Visto que mediante acuerdo plenario número 22 adoptado en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, se acordó aprobar la “*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio urbano de viajeros*”.

Considerando el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha de 14 de marzo de 2019, y que sirve de motivación a la presente propuesta.

PRIMERO: Proponer al Consorcio de Transportes de Bizkaia la modificación del segundo párrafo del apartado 7.1 de la cláusula 7 del “*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta sin contacto Barik y los títulos en ella contenidos en el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de viajeros de dicho municipio de 3 de septiembre de 2018*” de acuerdo con el siguiente texto:

Donde dice:

“Este saldo se va descontando a medida que se realizan los viajes por aplicación de dicha tarifa. Las tarifas cobradas para realizar los viajes son las establecidas por cada Institución Competente o el CTB en su caso. En el caso del Ayuntamiento de Leioa, este se adhiere a las tarifas consorciadas para el título monedero Creditrans, que el CTB recoge en su ordenanza fiscal reguladora. (Anexo 2).”

Debe decir:

“Este saldo se va descontando a medida que se realizan los viajes por aplicación de dicha tarifa. Las tarifas cobradas para realizar los viajes son las establecidas por cada Institución Competente o el CTB en su caso. En el caso del Ayuntamiento de Leioa, la tarifa para el título monedero Creditrans será la establecida por dicho Ayuntamiento”.

SEGUNDO: Una vez aprobada por el Consorcio de Transportes de Bizkaia la modificación del mencionado Convenio, facultar a la Alcaldesa para su firma.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Transportes de Bizkaia.

CUARTO: Aprobar inicial la modificación del artículo 4 de la “*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio urbano de viajeros*” de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 4.

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o la realización de actividades reguladas en esta Ordenanza se fijan en la forma que sigue:

Por la prestación de los servicios públicos del transporte colectivo urbano Leioabus

1. tipo de Servicio o actividad Cuota/€

a. Billete ordinario por viaje..... 1,00

*b. Títulos Tarjeta Barik..... **

Creitrans ordinario: 0,60 €

Creditrans FN 20: 0,48 €

Creditrans FN 50: 0,30 €

() El resto de títulos (Gizatrans, Bidai 50, Bidai 70, Bidai Oro (incluidos los de Familia Numerosa) y el título BBC, albergado en la tarjeta turística Bilbao Bizkaia Card) se ajustarán a lo aprobado anualmente por el Consorcio de Transporte de Bizkaia. Todo ello de acuerdo con lo recogido en el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta sin contacto Barik y los títulos en ella contenidos en el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de viajeros de dicho municipio de 3 de septiembre de 2018”*

El servicio será gratuito para los menores de 6 años.

A propuesta técnica, por resolución de alcaldía, se podrá determinar la gratuidad del servicio por un máximo de 20 días al año coincidiendo con la semana de la movilidad u otras campañas o actividades relacionadas con el medio ambiente, la movilidad sostenible o cualquier otra de interés general.

QUINTO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

SEXTO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

SEPTIMO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

OCTAVO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

8º.- APROBACION DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y/O MODIFICACIÓN DE SU IMPORTE, CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ANEXOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES 2019 Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 25, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión plenaria, **ACUERDA**

Considerando la propuesta realizada por la Responsable del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leioa en aras aprobar la asignación de una subvención nominativa en favor de Cáritas Diocesanas con CIF_R4800309I y el incremento de la subvención existente en favor de FIDIAS con CIF_G95628608 por importe de 3.000 y 920 euros, respectivamente, haciendo un total de 5.920 euros en este último caso,

En ejercicio de la actividad administrativa de fomento de las entidades locales y los ámbitos materiales con competencias propias reconocidos al municipio, en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, como son los relativos a la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales, la ordenación, programación y gestión en materia de garantía de ingresos e inclusión social y la gestión de las políticas de integración social,

Considerando la propuesta realizada por el Coordinador del Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa en aras aprobar la asignación de una subvención nominativa en favor de la Asociación Cultural WOM con CIF_G39809223 por importe de 20.000 euros,

En ejercicio de la actividad administrativa de fomento de las entidades locales y los ámbitos materiales con competencias propias legalmente reconocidos al municipio, en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, como son los relativos a la ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y la gestión de equipamientos culturales de uso público y en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como es el referente a la promoción de la cultura y equipamientos culturales,

Considerando que las subvenciones en favor de Cáritas Diocesanas y Asociación Cultural WOM no estaban inicialmente contempladas con carácter nominativo en el Presupuesto General 2019 aprobado por el Pleno Municipal Presupuesto General para 2019 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de diciembre de 2018 (BOB inicial de fecha 27/12/18 y publicación definitiva el día 07 de febrero de 2019 en el BOB nº27),

Considerando el Informe de Intervención que concluye favorablemente la propuesta de asignar las dos subvenciones con carácter nominativo y el incremento de la tercera, así como la consiguiente modificación del Presupuesto General 2019, su anexo de transferencias y subvenciones corrientes aprobado junto con el mismo y el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020,

Considerando que la modificación presupuestaria consistirá en la creación de dos aplicaciones presupuestarias nuevas en el estado de gastos de las áreas 6 y 9 para la consideración de las subvenciones nominativas aprobadas para Cáritas Diocesanas y Asociación Cultural WOM, respectivamente; así, como el incremento del crédito inicial existente en la aplicación presupuestaria 00600/13103/4810201 “Sanidad y Bienestar Social; Inclusión social; FIDIAS” hasta un total de 5.920 euros,

Considerando la financiación propuesta para la financiación de las modificaciones consideradas en materia de subvenciones que, en concreto será con cargo al 5% para la subvención nominativa por importe de 20.000 euros dispuesta para la Asociación Cultural WOM y con cargo al crédito inicial de la aplicación presupuestaria 00600/23107/4900500 “Cooperación inmigración”.

Considerando lo dispuesto por la normativa reguladora de la materia y, en especial, lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 de diciembre), la Norma de Ejecución Presupuestaria 2019 y la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y el reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza Municipal y el Plan Estratégico aprobado por el Pleno Municipal para el período 2017-2020 con sus respectivas modificaciones,

PRIMERO: Aprobar la asignación de dos nuevas subvenciones nominativas a favor de Cáritas Diocesanas con CIF_R4800309I por importe de 3.000 euros y a favor de Asociación Cultural WOM con CIF_G39809223 por importe de 20.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar el incremento por importe de 920 euros de la subvención nominativa en favor de FIDIAS con CIF G95628608 prevista en el Presupuesto General 2019 hasta un total de 2019.

TERCERO: Aprobar la consiguiente modificación presupuestaria en los estados de gastos del Presupuesto General 2019 de las unidades orgánicas 6_Sanidad y Bienestar Social y 9_Cultura.

CUARTO: Aprobar la financiación propuesta para las nuevas subvenciones nominativas y el incremento de la existente.

QUINTO: Aprobar la modificación del anexo de transferencias corrientes 2019.

SEXTO: Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Leioa para el período 2017-2020 y su posterior publicación.

SÉPTIMO: Las personas interesadas que estén legitimadas según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Norma Foral citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de la misma Norma Foral, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- b) Oficina de Presentación: Servicios de Atención a la Ciudadanía de Leioa Ayuntamiento y Gaztelubide.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DEL ÁREA 16B1:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº12, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 20 de marzo de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

“Behin ikusita 2017ko uztailaren 24an eta 9.763 erregistro zenbakiarekin Autohiria Gestión S.L.U.k 16B1 Aldeko partzelari dagokion Xehetasun Azterketa proposamen bat aurkeztu zela. Proposamen horrek Estudio Kak egin du eta Asier Sarria Bilbaok arkitektoak sinatzen duela.

Behin ikusita, Alkatetza-presidentetzak, urtarrilaren 31ko 406/19 Dekretuaren bidez, 16B1 aldeko partzelari dagokion xehetasun azterketaren agiriari hasierako onespena egin zuela.

Behin ikusita 2019ko otsailaren 11n eta 12an, hurrenez hurren, dagokion iragarkia argitaratu zen bai Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, bai prentsan baita udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian, “Izapidetze fasean dauden hirigintza-espedituek” atalean ere.

Kontuan izanda Udaleko Idazkari Orokorrak, 2019ko martxoaren 13an egindako ziurtagiria, jendaurreko epean aurkeztutako alegazioak eta

“Visto que con fecha de 24 de julio de 2017 y registro de entrada 9.763 Autohiria Gestión S.L.U. presentó propuesta de Estudio de Detalle para la parcela del Área 16B1 redactado Estudio K y firmado por el arquitecto D. Asier Sarria Bilbao

Visto que la Alcaldía Presidencia mediante decreto nº 406/19, de 31 de enero, procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela del Área 16B1

Visto que con fecha 11 y 12 de febrero de 2019 respectivamente, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en prensa y en el apartado "Expedientes del área de urbanismo en exposición/información pública" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento con fecha de 13 de marzo de 2019 en relación con las alegaciones e informes

jasotako txostenak direla eta

Udal Arkitektoak 2019ko martxoaren 13an egindako txostena kontuan hartuta, non jasotako alegazioei eta txostenei buruz iritzia ematen diren eta akordio hau hartzeko proposamena egiten den.

Kontuan hartuta Alkatetzak 2019ko martxoaren 14an egindako Proposamena, non Hirigintza eta Etxebizitza; Lan eta Zerbitzuak; Mugikortasuna eta Ingurugiro Informazio Batzordeari proposatzen zaion irizpidea eman zezan Xehetasun Azterketaren behin betiko onespena dela eta.

Kontuan hartuta 2019ko martxoaren 20an Hirigintza eta Etxebizitza; Lan eta Zerbitzuak; Mugikortasuna eta Ingurugiro Informazio Batzordeak baieztatu irizpidea eman duela Xehetasun Azterketaren behin betiko onespena dela eta.

LEHENIK.- 16B1 Aldeko partzelaren Xehetasun Azterketari behin betiko onespena ematea..

BIGARRENIK.- Akordio hau jakinaraztea Autohiria Gestión S.L.U.ri.

HIRUGARRENIK: Xehetasun Azterketaren behin betiko testuaren ale bat Erregistroan eta Udal honetako Hirigintza Artxibategian idatzi eta jagon.

LAUGARRENIK: Bizkaiko Aldizkari Ofizialean behin betiko onespeneri buruzko ebazpena argitaratzea.

BOSGARRENIK: Lurralde historikoan hedadura gehien duen egunkarietan behin betiko onespeneren akordio hau argitaratzea.

SEIGARRENIK: Udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian dagokion atala eguneratzea, akordio hau kontuan harturik, baita Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko iragarkia ere.

ZAZPIGARRENIK.- Dekretu honen edukiaren berri ematea Ogasun eta Ondare Sailari, kontuan har dezan, hirigintza eta lurzoruari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 147.1.e) artikulua eta etorriz, Autohiria Gestión S.L.U.-k ordaindu behar duela Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta prentsan argitaratu behar diren iragarkien kostua.

recibidos durante el período de información pública.

Considerando el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha de 13 de marzo de 2019, en relación con las alegaciones e informes recibidos, y que sirve de motivación al presente acuerdo.

Considerando el contenido de la Propuesta de Alcaldía de 14 de marzo de 2019, en la que se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente que emita dictamen relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Considerando el contenido del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente el 20 de marzo de 2019, en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de de la parcela del Área 16B1.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Autohiria Gestión S.L.U.

TERCERO: Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del Estudio de Detalle en el Registro de Planeamiento municipal.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el presente acuerdo de aprobación definitiva.

QUINTO.- Publicar en los diarios de mayor difusión en el territorio histórico el presente acuerdo de aprobación definitiva.

SEXTO.- Actualizar el apartado correspondiente del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal, incluyendo este acuerdo así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SEPTIMO.- Dar cuenta del contenido del presente Decreto al Área de Hacienda y Patrimonio para que, visto lo señalado en el artículo 147.1.e) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, proceda a repercutir a Autohiria Gestión S.L.U. los gastos derivados de la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y prensa.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

10º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 21.02.2019 HASTA EL 20.03.2019.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado**.

11º.- MOCIONES DE URGENCIA

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veintiuna horas y once minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL.,